

VIEDMA, 13 MAR 2023

VISTO, la Constitución de la provincia de Río Negro, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Decreto reglamentario H N° 1737/98, el Decreto N° 360/17 y la Resolución N° 161/21 del registro de la Contaduría General de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución de la provincia dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control de la hacienda pública.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 6° de la Ley H N° 3186, uno de los objetivos de esta ley es *“Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial la implementación y mantenimiento de: “(...) II) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus operaciones, que incluya el control previo y posterior y la auditoría.(...)”*.

Que el artículo 79° de la ley mencionada, dispone que la Contaduría General es el órgano rector del sistema de control interno de la administración pública provincial, en consonancia con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Provincial.

Que asimismo, el artículo 81° de la citada ley, indica que es responsabilidad de éste órgano de control interno, el desarrollo de aspectos normativos, de supervisión y coordinación del control interno.

Que en ese marco, la Ley H N° 3186 establece en su artículo 83° inciso a), que la Contaduría General de la Provincia es responsable de dictar y aplicar normas de control interno, estableciendo la oportunidad y la modalidad de la puesta en práctica del sistema.

Que en este sentido, esta Contaduría General mediante la Resolución N° 161/21 aprobó las “Normas Generales de Control Interno”, las que son de aplicación en todo el Sector Público Provincial, basadas en el informe del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (C.O.S.O.), que considera al sistema de control interno como un modelo integral e integrado, comprensivo de los diversos aspectos inherentes a la gestión de la organización.

Cr. JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
CONTADURIA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Cra. MARIANA E. CARABALLO
Subcontadora de Contabilidad Gubernamental
Contaduría Gral. de la Provincia

Que en este orden de ideas, conforme lo establecido en el artículo 80° del Anexo I al Decreto H N° 1737/98, el control previo y concomitante de todo procedimiento administrativo que se aplique en la consecución de hechos, actos u operaciones de los que puedan surgir variaciones en el patrimonio público provincial, estará a cargo de las Direcciones Generales de Administración o Unidad de Organización que cumpla funciones similares en la Administración Central.

Que, si bien esta Contaduría General notifica periódicamente a las jurisdicciones y entidades acerca de los anticipos o aportes de fondos sin rendir que poseen –de acuerdo a los reportes emitidos desde el SAFyC, los que son de libre acceso para la administración central y organismos descentralizados-, se ha identificado como riesgo en este tipo de procedimientos administrativos, la posibilidad de que un agente, funcionario o responsable de la rendición, deje el cargo o función sin haber cumplido con la rendición de cuentas correspondiente.

Que consecuentemente, las Direcciones Generales de Administración o Unidad de Organización, deberán implementar actividades de control que contribuyan a reducir a niveles aceptables, los riesgos de no contar oportunamente con la rendición de cuentas que implica el otorgamiento de anticipos y aportes de fondos de cualquier naturaleza, por parte del Estado Provincial.

Que por otra parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia en sus fallos N° 393/2022, N° 2/2023 y N° 9/2023, consideró que ante situaciones de falta de rendición de subsidios y aportes no reintegrables otorgados a Municipios, en el marco del Decreto N° 134/10 –y sus modificatorios- como por diversas normas particulares existentes en los distintos organismos del Poder Ejecutivo, resultan de aplicación los procedimientos previstos en el Decreto N° 360/17.

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del Control de la Fiscalía de Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 76/12 –modificada por la Resolución N° 119/13-.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Contaduría General de la Provincia.

Que el titular de esta Contaduría General está facultado para el dictado de la presente conforme las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3186 y la Resolución N° 48/21 CG y sus modificatorias.

Cf. JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Cra. MARIANA E. CARABALLO
Subcontadora de Contabilidad Gubernamental
Contaduría Gran de la Provincia

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Las Direcciones Generales de Administración o Unidad de Organización, deberán informar al titular de cada jurisdicción o entidad, previo al dictado de la resolución que ordene la baja o traslado de un agente, si éste posee anticipos o aportes de fondos de cualquier naturaleza sin rendir, a fin de que el titular adopte las acciones ajustadas a derecho que correspondan, como así también, proveer de información al respecto, a las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y organismos de control que así lo soliciten.

ARTÍCULO 2º: Las Direcciones Generales de Administración o Unidad de Organización deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo precedente, ante la renuncia de un funcionario a su cargo.

ARTÍCULO 3º: Al finalizar cada semestre, las Direcciones Generales de Administración o Unidad de Organización deberán informar a la Contaduría General, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N° 360/17.

ARTÍCULO 4º: Durante el mes de diciembre de cada año calendario, el titular de cada jurisdicción o entidad, remitirá a la Contaduría General un informe con el detalle de los anticipos o aportes de fondos que se encuentran sin rendir al 30 de noviembre.

ARTÍCULO 5º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.

RESOLUCIÓN N° 050

Cr. JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Cr. MARIANA E. CARABALLO
Subcontadora de Contabilidad Gubernamental
Contaduría Gral. de la Provincia

